

Municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-16064-19-1276-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1276

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,784.7
Muestra Auditada	9,784.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por medio de las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales a Municipios, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto de la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 9,784.7 miles de pesos, la muestra examinada representó el 100.0% de los recursos.

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
MUNICIPIO DE PARÁCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Origen de los recursos	Monto
Participaciones Federales a Municipios	5,681.5
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,995.7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,107.5
Total del universo fiscalizable	9,784.7

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo, registró presupuestal y contablemente, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, los egresos por 7,399.3 miles de pesos de los recursos del gasto federalizado, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, se careció de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por concepto de los trabajos del "Empedrado crucero de Parácuaro y calle del Crucero" por 2,107.5 miles de pesos, pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y por concepto del Impuesto Sobre la Renta retenido de las nóminas de 2024 por 1,766.8 miles de pesos que correspondieron a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios y 618.6 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

2024-D-16064-19-1276-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,726,087.91 pesos (dos millones setecientos veintiséis mil ochenta y siete pesos 91/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por carecer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por concepto de los trabajos del "Empedrado crucero de Parácuaro y calle del Crucero", pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y por concepto del Impuesto Sobre la Renta retenido de las nóminas de 2024 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

2024-D-16064-19-1276-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,766,782.09 pesos (un millón setecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 09/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria municipal de las Participaciones Federales a Municipios, por carecer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por concepto del Impuesto Sobre la Renta retenido de las nóminas de 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

Resultado núm. 2

El municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo, no canceló la documentación comprobatoria de las pólizas de egreso con la leyenda "Operado" ni la identificó con el nombre del recurso correspondiente.

La Autoridad Investigadora del municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PRAS/01-PARACUARO/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

Resultado núm. 3

El municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo, destinó recursos del gasto federalizado correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios para el pago de la nómina municipal, el cual no se ajustó al tabulador de sueldos autorizado por el municipio, ya que las percepciones de seis trabajadores fueron superiores al tabulador autorizado, en incumplimiento de la Ley de los trabajadores al servicio del estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios, artículo 27, y del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo, la plantilla de personal y tabulador de sueldos.

2024-B-16064-19-1276-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron pagos de percepciones a seis trabajadores, los cuales fueron superiores al tabulador de sueldos autorizado por el municipio, en incumplimiento de la Ley de los trabajadores al servicio del estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios, artículo 27, y del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo, la plantilla de personal y tabulador de sueldos.

Resultado núm. 4

El municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo, careció de la evidencia del entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de las nóminas del ejercicio fiscal 2024, realizadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2024-5-06E00-19-1276-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que revise a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes MPM8501014U5, denominada Municipio de Parácuaro, Michoacán, con domicilio fiscal en calle Portal Ocampo, número 34, colonia Centro, Código Postal 60760, Parácuaro, Michoacán, debido a que se careció de la evidencia del entero del Impuesto Sobre la Renta de las nóminas del ejercicio fiscal 2024, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,492,870.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,784.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Parácuaru, Michoacán de Ocampo, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por carecer de la documentación justificativa y comprobatoria de egresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta retenido de las nóminas de 2024, lo que generó un probable daño por un importe de 4,492.9 miles de pesos, que representó el 45.9% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el municipio de Parácuaru, Michoacán de Ocampo, no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos fiscalizados, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Rodolfo Esteban Rivadenebra
Hernández

Mtro. José Arturo Lozano Enríquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MPM/TES/001/2026, del 12 de enero de 2026, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 3 y 4, se consideran como no atendidos.



MTRO. JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "A"

Con el fin de fortalecer los medios de comprobación derivada de la auditoría 1276, realizada al Municipio de Parácuaru, Michoacán del ejercicio fiscal 2024, me permito presentar la siguiente información:

NÚM. DEL RESULTADO: 1 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES SELECCIONADAS
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de las cuentas bancarias con números 012223-1468, 012223-1514, 011795-4506 y 012356-1208 de la institución financiera BBVA México, S.A., establecidas para la recepción y el manejo de los recursos federales y de las participaciones federales transferidas al Municipio de Parácuaru, Michoacán de Ocampo, correspondientes al Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y a las Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios (Ramo 28) del ejercicio fiscal 2024, las pólizas contables, los auxiliares de ingreso y egreso, se verificó lo siguiente:

De los \$25,211,067.00 ministrados al municipio por concepto del FORTAMUN, de los cuales \$24,651,664.00 le fueron transferidos directamente, se constató que la muestra seleccionada de los egresos por \$1,377,131.01 para el pago de la nómina del personal de las quincenas 7, 8, 11 y 12 del ejercicio fiscal 2024 contó con los registros contables y presupuestales, estuvieron actualizados, identificados y controlados.

Respecto de los \$60,763,118.93 recibidos del Ramo 28 por el municipio, se constató que la muestra seleccionada de los egresos por \$3,914,710.34 para el pago de la nómina del personal de las quincenas abril y junio del ejercicio fiscal 2024, contó con los registros contables y presupuestales, estuvieron actualizados, identificados y controlados.

De los \$38,521,357.00 recibidos por el municipio por concepto del FAISMUN, se constató que la muestra seleccionada de los egresos por \$2,107,502.33 para el pago de los trabajos relacionados con el "Empedrado crucero de Parácuaru y calle del Crucero", contó con los registros contables y presupuestales, estuvieron actualizados, identificados y controlados; sin embargo, carecieron de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

RESPUESTA: Se presenta la documentación comprobatoria y justificativa del gastos de la obra "Empedrado crucero de Parácuaru y calle del Crucero" consistente en pólizas cheque, estimaciones, presupuestos, comprobación fiscal CFDI y oficio de justificación de la obra en mención.

425-5218075, 5218076, 5218013.
WWW.PARACUARU.GOB.MEX
PORTAL OCAMPO 34 COL CENTRO C.P. 60760 PARÁCUARO, MICHOACÁN



Asimismo, se observó que respecto de los recursos del FORTAMUN y del Ramo 28, el municipio realizó pagos por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) retenido de las nóminas de 2024 por un monto de \$618,585.58 y \$1,766,782.09, respectivamente, que carecieron de las pólizas de los egresos registrados así como de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; además, se constató que la documentación de las pólizas de egreso de la muestra seleccionada, no se canceló con la leyenda "Operado" ni se identificó con el nombre del recurso.

RESPUESTA: Se presentan líneas de captura del pago del Impuesto Sobre la Renta como también se presenta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto con la leyenda "Operado" con el nombre del recurso, a lo cual también se anexa el PRAS/01/PARACUARO/2026.

NÚM. DEL RESULTADO: 2 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
 PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 SERVICIOS PERSONALES
 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de la base de datos de los comprobantes fiscales en versión XML de la nómina del personal de las quincenas 7, 8, 18 y 23 del ejercicio fiscal 2024 ejercidas con el FORTAMUN proporcionadas por el municipio, se verificó que la percepción salario de los trabajadores correspondieron con lo autorizado por el municipio.

Asimismo, con la revisión de la base de datos de los comprobantes fiscales en versión XML nómina del personal de las quincenas 7, 8, 18 y 23 del ejercicio fiscal 2024 ejercidas con el Ramo 28 proporcionadas por el municipio, se verificó que la percepción del salario de 6 trabajadores no correspondió con lo autorizado ya que recibieron recursos superiores a lo establecido por \$57,321.28 respecto al tabulador de sueldos autorizado por el municipio. Tabla 2

Además, con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancario y las bases de datos de los comprobantes fiscales en versión XML de la nómina de las quincenas 1 a 24 del ejercicio fiscal 2024, ejercidas con el FORTAMUN y Ramo 28, se corroboró que se realizaron retenciones de ISR por \$1,845,807.49 y \$630,773.40, respectivamente, de los cuales se careció de la evidencia del entero. Importes relacionados con el resultado 1.

RESPUESTA: Se presenta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto me permito presentar los CFDI de los 6 empleados donde se puede apreciar que la percepción del salario si corresponde a lo autorizado en el tabulador, ya que el tabulador se calcula en base mensual y por el sueldo bruto.

Asimismo se presentan las pólizas con línea de captura y spei del entero del pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre 2024.

425-5218075, 5218076, 5218013.
 WWW.PARACUARO.GOB.MEX
 PORTAL OCAMPO 34 COL CENTRO C.P. 60760 PARÁCUARO, MICHOACÁN



Sin mas por el momento y en espera que la información proporcionada sea de utilidad, quedo de usted para cualquier duda que surja al respecto.

ATENTAMENTE:



LIC. SAUL GOMEZ MUNOZ
TESORERO MUNICIPAL DE PARÍCUTIO, MICHOACÁN

C.C.P. ARCHIVO.

425-5218075, 5218076, 5218013.
WWW.PARACUARO.GOB.MEX
PORTAL OCAMPO 34 COL CENTRO C.P. 60760 PARÁCUARO, MICHOACÁN

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales

Con la finalidad de ejecutar las auditorías se desarrollaron los procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas: Verificar que los registros presupuestales y contables de los egresos de los recursos del gasto federalizado se realizaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, así como que los recursos disponibles al 31 de marzo de 2025 se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
- ✓ Servicios Personales: Constatar que los pagos de nómina con recursos del gasto federalizado se realizaron con base en el tabulador de sueldos autorizado por el municipio, así como que se retuvo y enteró el Impuesto Sobre la Renta.

Áreas Revisadas

El municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracciones I y II.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 27, fracciones V y XIX, y 96, penúltimo párrafo.
3. Código Fiscal de la Federación: artículo 6.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de los trabajadores al servicio del estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios: artículo 27.

Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo: la plantilla de personal y tabulador de sueldos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.